

**DOÑA CELIA RODRÍGUEZ ROMERO, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA.-**

**CERTIFICA.-** Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2017, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

**“12º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN EN LA BASE CUARTA, PUNTO 2, DE LA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE PERSONAL LABORAL EN LA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA CATEGORÍA DE PEÓN DE ALBAÑILERÍA EN EL NÚCLEO POBLACIONAL SIERRA GIBRALGALIA. (EXPTE 7392/2016)**

**Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal de Cultura, Hacienda, Personal y Especial de Cuentas y otras, de fecha veinte de octubre, cuyo tenor literal es como sigue:**

**“9º.- Aprobación, si procede, de la propuesta de acuerdo relativa a la rectificación en la base cuarta, punto 2, de la bolsa de trabajo temporal de personal laboral en categoría de PEÓN DE ALBAÑILERÍA EN EL NÚCLEO POBLACIONAL SIERRA GIBRALGALIA. (expte 7392/2016).**

**Vista la propuesta formulada por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 16 de octubre de 2017, cuyo tenor literal es como sigue:**

#### **“PROPUESTA PLENO**

**Ref:** RRHH.pzm./pcs

**Expte:** 7392/2016

**Asunto:** Modificación requisitos mínimos distintas categorías Bolsa Trabajo

**Procedimiento:** Categoría Peón de Albañilería en el núcleo poblacional Sierra Gibralgalia.

**Visto** que el acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 28 de abril de 2017, de aprobación de la propuesta de acuerdo presentada por la Sra. Concejala de Recursos Humanos, relativa a la constitución de una Bolsa de Trabajo temporal en la categoría de Peón de Albañilería para el núcleo poblacional de la Sierra Gibralgalia, de selección de personal laboral para la cobertura de necesidades temporales en materia de personal.

**Vistas** las cláusulas tercera y cuarta de las Bases de la Bolsa de PEÓN DE ALBAÑILERÍA EN EL NÚCLEO POBLACIONAL SIERRA GIBRALGALIA, en la que se establece el sistema de selección y los requisitos exigidos a los aspirantes, exigiéndose una formación mínima.

**Visto** el informe emitido por la Técnico de Gestión (Recursos Humanos) de fecha 13/10/2017, con CSV ASPMAH9HTRJFWWLTLYLPAQTEK, relativo a rectificación propuesta.

**Apreciado** error en cuanto a los estudios mínimos exigidos, concretamente el relativo a la obligatoriedad de presentar la Tarjeta Profesional de la Construcción o FPII de Albañilería o Construcción o Módulo de Albañilería, como titulación exigida para formar parte de la bolsa de Empleo temporal de Peón de Albañilería en el núcleo poblacional de la Sierra Gibralgalia, pero si adecuada como medio para acreditar adecuada capacitación para esta categoría laboral.

Atendiendo a los requisitos que han de reunir los participantes, en concreto en cuanto a la titulación exigida en virtud de art. 56.1 e) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TR-LEBEP), y los requisitos específicos para cada una de las categorías, para acceder como personal laboral temporal a un puesto en la administración pública, concretamente en este Ayuntamiento, se hace necesario proceder a la rectificación de dicho requisitos mínimos a cumplir por los posibles aspirantes.

Todo ello regido por los principios constitucionales de mérito y capacidad, que encuentran su plasmación legislativa junto a los de publicidad, transparencia e imparcialidad en el artículo 55 del TR-LEBEP.

Conforme a todo lo expuesto la base cuarta apartado dos de las Bases aprobadas quedaría de la siguiente forma:

4.2.- El Baremo de selección para la ordenación de la respectiva Bolsa de Empleo se regirá por los siguientes criterios:

A) FORMACIÓN Y OTROS:

Estudios Mínimos exigidos: al menos debe acreditar:

- Certificado de Escolaridad, Graduado Escolar o Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.)

Otros cursos de formación y perfeccionamiento que serán objeto de valoración (máximo 15 puntos):

- Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC): 4,5 puntos
- Formación en Prevención de Riesgos Laborales obligatorias: 20 horas calificadas como obligatorias por la Fundación Laboral de la Construcción (14 horas como comunes y 6 horas como específicas): 3,5 puntos.
- Curso de Prevención de Riesgos Laborales de hasta 60 horas (Recursos Preventivos): 3.5 puntos.
- Cursos Oficiales de Formación y perfeccionamiento organizados directamente u homologados por organismos públicos que estén relacionados con las funciones del puesto a cubrir por cada fracción de 10 horas, se puntuará con 0,10 puntos: (hasta un máximo de 3,5 puntos).

En aras a una mayor agilidad en la constitución definitiva de la Bolsa de empleo temporal en cada una de sus categorías, este procedimiento podrá simplificarse, siempre que implique el respeto a los principios de publicidad y objetividad. En este caso, se considera suficiente con la publicación de la convocatoria en la página web municipal, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, tanto físico como electrónico.

**Vistas**, las competencias que otorga a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y el artículo 41.14 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), y demás disposiciones concordantes y en virtud del Decreto número 2586/2017 de fecha 13/06/2017 sobre delegación de competencias, **SE PROPONE:**

**PRIMERO.-** Aprobar la rectificación en la base cuarta punto 2 de la bolsa de trabajo temporal para la selección de personal laboral en la categoría de PEÓN DE ALBAÑILERÍA EN EL NÚCLEO POBLACIONAL SIERRA GIBRALGALIA, relativa a los sistemas de selección **exclusivamente** en cuanto a los estudios mínimos exigidos, quedando como sigue:

4.2.- El Baremo de selección para la ordenación de la respectiva Bolsa de Empleo se regirá por los siguientes criterios:

A) FORMACIÓN Y OTROS:

Estudios Mínimos exigidos: al menos debe acreditar:

- Certificado de Escolaridad, Graduado Escolar o Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.)

Otros cursos de formación y perfeccionamiento que serán objeto de valoración (máximo 15 puntos):

- Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC): 4,5 puntos
- Formación en Prevención de Riesgos Laborales obligatorias: 20 horas calificadas como obligatorias por la Fundación Laboral de la Construcción (14 horas como comunes y 6 horas como específicas): 3,5 puntos.
- Curso de Prevención de Riesgos Laborales de hasta 60 horas (Recursos Preventivos): 3.5 puntos.
- Cursos Oficiales de Formación y perfeccionamiento organizados directamente u homologados por organismos públicos que estén relacionados con las funciones del puesto a cubrir por cada fracción de 10 horas, se puntuará con 0,10 puntos: (hasta un máximo de 3,5 puntos).

**SEGUNDO.-** El resto de las bases reguladoras para la creación de la presente bolsa de trabajo temporal

para la selección de personal laboral en la categoría de **PEÓN DE ALBAÑILERÍA EN EL NÚCLEO POBLACIONAL SIERRA GIBRALGALIA**, (no objeto de la presente rectificación) se consideran validas a todos los efectos.

**TERCERO.-** Suspender la tramitación de la convocatoria para la constitución de la bolsa de trabajo temporal para la selección de personal laboral en la categoría de PEÓN DE ALBAÑILERÍA EN EL NÚCLEO POBLACIONAL SIERRA GIBRALGALIA para el Ayuntamiento de Cártama, atendiendo a la rectificación realizada, y conforme a todo lo expuesto anteriormente.

**CUARTO.-** Conceder nuevo plazo de presentación de solicitudes, atendiendo a la rectificación realizada en cuanto a requisitos mínimos, de aquellas personas interesadas en formar parte de dicha Bolsa, por un plazo de **veinte días hábiles** a contar desde la fecha de la publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios, web municipal y sede electrónica.

Quienes deseen tomar parte en este proceso deberán hacerlo constar en solicitud dirigida a la Excmo. Alcaldía-Presidencia, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, adjuntando la documentación que acredite los requisitos necesarios, así como de los méritos alegados.

Las solicitudes estarán disponibles en la página web municipal, así como en las oficinas de Registro del Ayuntamiento.

Las solicitudes se presentarán en los registros municipales situados en el Registro General del Ayuntamiento y en el Registro de la Tenencia de Alcaldía, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación de solicitudes documentos se tendrá en cuenta lo regulado en la BASE QUINTA de la Bolsa de trabajo temporal para la selección de personal laboral en la categoría de PEÓN DE ALBAÑILERÍA EN EL NÚCLEO POBLACIONAL DE LA SIERRA DE GIBRALGALIA.

**QUINTO.-** Las solicitudes que fueron presentadas durante el anterior plazo de presentación, se consideran válidamente presentadas, siempre y cuando se cumplan los requisitos regulados en las bases.

Si bien, se podrá presentar una nueva solicitud atendiendo al cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos tras la presente rectificación, en cuyo caso, se entenderá sustituida la solicitud presentada anteriormente por la que se presente en el nuevo plazo abierto.

**SEXTO.-** Publicar, a efectos de la oportuna publicidad, el presente acuerdo en los tablones de anuncios de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Cártama y la Tenencia de Alcaldía de la Estación de Cártama, así como en la página web municipal [www.cartama.es](http://www.cartama.es), y en su sede electrónica, <http://cartama.sedelectronica.es>.

En Cártama, a la fecha de la firma electrónica  
La Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Personal  
(en virtud de Decreto número 2586/2017 de fecha 13/06/2017)  
Fdo. Antonia Sánchez Macías"

.....

**En este punto del orden del día no se produjeron intervenciones:**

Una vez los Señores Concejales se dieron por enterados de la propuesta de acuerdo, se somete la citada propuesta a la consideración de los **once** miembros presentes, resultando aprobada **con ocho votos a favor (siete del PSOE uno de C's), tres abstenciones (dos del PP, y uno de IU-LV-ALTER)**, por lo que la Comisión Informativa dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Corporación de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la rectificación en la base cuarta punto 2 de la bolsa de trabajo temporal para la selección de personal laboral en la categoría de PEÓN DE ALBAÑILERÍA EN EL NÚCLEO POBLACIONAL SIERRA GIBRALGALIA, relativa a los sistemas de selección **exclusivamente** en cuanto a los estudios mínimos exigidos, quedando como sigue:

4.2.- El Baremo de selección para la ordenación de la respectiva Bolsa de Empleo se regirá por los siguientes criterios:

A) FORMACIÓN Y OTROS:

Estudios Mínimos exigidos: al menos debe acreditar:

- Certificado de Escolaridad, Graduado Escolar o Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.)

Otros cursos de formación y perfeccionamiento que serán objeto de valoración (máximo 15 puntos):

- Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC): 4,5 puntos
- Formación en Prevención de Riesgos Laborales obligatorias: 20 horas calificadas como obligatorias por la Fundación Laboral de la Construcción (14 horas como comunes y 6 horas como específicas): 3,5 puntos.
- Curso de Prevención de Riesgos Laborales de hasta 60 horas (Recursos Preventivos): 3.5 puntos.
- Cursos Oficiales de Formación y perfeccionamiento organizados directamente u homologados por organismos públicos que estén relacionados con las funciones del puesto a cubrir por cada fracción de 10 horas, se puntuará con 0,10 puntos: (hasta un máximo de 3,5 puntos).

**SEGUNDO.-** El resto de las bases reguladoras para la creación de la presente bolsa de trabajo temporal para la selección de personal laboral en la categoría de **PEÓN DE ALBAÑILERÍA EN EL NÚCLEO POBLACIONAL SIERRA GIBRALGALIA**, (no objeto de la presente rectificación) se consideran válidas a todos los efectos.

**TERCERO.-** Suspender la tramitación de la convocatoria para la constitución de la bolsa de trabajo temporal para la selección de personal laboral en la categoría de **PEÓN DE ALBAÑILERÍA EN EL NÚCLEO POBLACIONAL SIERRA GIBRALGALIA** para el Ayuntamiento de Cártama, atendiendo a la rectificación realizada, y conforme a todo lo expuesto anteriormente.

**CUARTO.-** Conceder nuevo plazo de presentación de solicitudes, atendiendo a la rectificación realizada en cuanto a requisitos mínimos, de aquellas personas interesadas en formar parte de dicha Bolsa, por un plazo de **veinte días hábiles** a contar desde la fecha de la publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios, web municipal y sede electrónica.

Quienes deseen tomar parte en este proceso deberán hacerlo constar en solicitud dirigida a la Excmo. Alcaldía-Presidentencia, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, adjuntando la documentación que acredite los requisitos necesarios, así como de los méritos alegados.

Las solicitudes estarán disponibles en la página web municipal, así como en las oficinas de Registro del Ayuntamiento.

Las solicitudes se presentarán en los registros municipales situados en el Registro General del Ayuntamiento y en el Registro de la Tenencia de Alcaldía, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación de solicitudes documentos se tendrá en cuenta lo regulado en la BASE QUINTA de la Bolsa de trabajo temporal para la selección de personal laboral en la categoría de **PEÓN DE ALBAÑILERÍA EN EL NÚCLEO POBLACIONAL DE LA SIERRA DE GIBRALGALIA**.

**QUINTO.-** Las solicitudes que fueron presentadas durante el anterior plazo de presentación, se consideran válidamente presentadas, siempre y cuando se cumplan los requisitos regulados en las bases.

Si bien, se podrá presentar una nueva solicitud atendiendo al cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos tras la presente rectificación, en cuyo caso, se entenderá sustituida la solicitud presentada anteriormente por la que se presente en el nuevo plazo abierto.

**SEXTO.-** Publicar, a efectos de la oportuna publicidad, el presente acuerdo en los tablones de anuncios de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Cártama y la Tenencia de Alcaldía de la Estación de Cártama, así como en la página web municipal [www.cartama.es](http://www.cartama.es), y en su sede electrónica, <http://cartama.sedelectronica.es>. “

.....

**En este punto, se procede a la lectura por parte de la Sra. Secretaria de una enmienda que presenta la Concejala Delegada De Recursos Humanos firmada en fecha 23 de octubre de 2017 con código seguro verificación **MGM9RYYGJTF7DTE54F9KAJQWT** de en relación al expediente de rectificación de requisitos mínimos en bolsa temporal de trabajo de la categoría de Peón albañil de la Sierra de Gibralgalia que se transcribe literalmente como sigue:**

.....  
**"ENMIENDA A LA PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE LA BOLSA TEMPORAL DE TRABAJO DE LA CATEGORÍA DE PEÓN DE ALBAÑIL DE LA SIERRA DE GIBRALGALIA. (EXPTE. 7392/2016).**

En la propuesta de Acuerdo dictada en fecha de 16/10/2017 (con CSV 75DGJY3C5SN4D35R5WF2F5WN2 relativa a la modificación de los requisitos mínimos de la Base 4ª de la Bolsa de Trabajo Temporal de la categoría de PEÓN DE ALBAÑIL DE LA SIERRA DE GIBRALGALIA).

Visto el Dictamen aprobado por la Comisión informativa de Hacienda celebrada el día 20 de octubre de 2017, relativo a la Propuesta de modificación de los requisitos mínimos de algunas categorías de las Bolsas de Trabajo Temporal del Ayuntamiento de Cártama (Expte. 7392/2016) se expone lo siguiente:

Habiéndose planteado por el representante del Grupo de Ciudadanos, D. Marcelino Marcos Miguel, la posibilidad de incluir como requisito valorable el FP II, Módulo Profesional o Ciclo Formativo relacionado con la familia de la Albañilería y/o Construcción. Es por ello, que se comprueba lo planteado en la Comisión Informativa de Hacienda y se estudia su viabilidad.

De acuerdo con lo anterior, se propone al Pleno para su aprobación la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, relativo a la modificación de los requisitos recogidos en la base 4ª de la Bolsa de Trabajo Temporal de Peón de Albañilería de la Sierra de Gíbralgalia.

**PRIMERO.-** Modificar lo recogido en la base 4ª de la Bolsa de Peón de Albañilería de la Sierra de Gíbralgalia, referente a los requisitos valorables.

**SEGUNDO.-** La citada modificación queda en los siguientes términos:

4.2.- El Baremo de selección para la ordenación de la respectiva Bolsa de Empleo se regirá por los siguientes criterios:

A) FORMACIÓN Y OTROS:

Estudios Mínimos exigidos: al menos debe acreditar:

- Certificado de Escolaridad, Graduado Escolar o Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.)

Otros cursos de formación y perfeccionamiento que serán objeto de valoración (máximo 15 puntos):

- F.P. II, Módulo Profesional o ciclo formativo relacionado con la familia de la Albañilería y/o Construcción. (3 puntos).
- Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC): 4 puntos
- Formación en Prevención de Riesgos Laborales obligatorias: 20 horas calificadas como obligatorias por la Fundación Laboral de la Construcción (14 horas como comunes y 6 horas como específicas): 2,5 puntos.
- Curso de Prevención de Riesgos Laborales de hasta 60 horas (Recursos Preventivos): 2,5 puntos.
- Cursos Oficiales de Formación y perfeccionamiento organizados directamente u homologados por organismos públicos que estén relacionados con las funciones del puesto a cubrir por cada fracción de 10 horas, se puntuará con 0,10 puntos: (hasta un máximo de 3 puntos).

En Cártama a fecha de firma electrónica.  
**LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS**  
(Según Decreto 2586/2017, de 13 de junio).  
Dª Antonia Sánchez Macías"

.....  
**Una vez leída la misma, se somete su inclusión a votación de los Señores Concejales, resultando aprobada su inclusión por diecinueve votos a favor trece del PSOE, cuatro del PP, dos de C'S), dos abstenciones (IULVCA-ALTER ) , por lo que el Pleno, en votación ordinaria acuerda la inclusión de la misma.**

**En este punto del orden del día no se produjeron las siguientes intervenciones:**

**Una vez los Señores Concejales se dieron por enterados de la anterior propuesta de acuerdo y de la correspondiente enmienda presentada, se somete a votación ordinaria, resultando por diecinueve votos a favor (trece del PSOE, cuatro del PP, dos de C'S) y dos abstenciones (IULVCA-ALTER), por lo que el Sr. Presidente declara adoptados los siguientes acuerdos con inclusión de enmienda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la rectificación en la base cuarta punto 2 de la bolsa de trabajo temporal para la selección de personal laboral en la categoría de PEÓN DE ALBAÑILERÍA EN EL NÚCLEO POBLACIONAL SIERRA GIBRALGALIA, relativa a los sistemas de selección exclusivamente en cuanto a los estudios mínimos exigidos, quedando como sigue:

4.2.- El Baremo de selección para la ordenación de la respectiva Bolsa de Empleo se regirá por los siguientes criterios:

A) FORMACIÓN Y OTROS:

Estudios Mínimos exigidos: al menos debe acreditar:

- Certificado de Escolaridad, Graduado Escolar o Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.)

Otros cursos de formación y perfeccionamiento que serán objeto de valoración (máximo 15 puntos):

- F.P. II, Módulo Profesional o ciclo formativo relacionado con la familia de la Albañilería y/o Construcción. (3 puntos).
- Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC): 4 puntos
- Formación en Prevención de Riesgos Laborales obligatorias: 20 horas calificadas como obligatorias por la Fundación Laboral de la Construcción (14 horas como comunes y 6 horas como específicas): 2,5 puntos.
- Curso de Prevención de Riesgos Laborales de hasta 60 horas (Recursos Preventivos): 2,5 puntos.
- Cursos Oficiales de Formación y perfeccionamiento organizados directamente u homologados por organismos públicos que estén relacionados con las funciones del puesto a cubrir por cada fracción de 10 horas, se puntuará con 0,10 puntos: (hasta un máximo de 3 puntos).

**SEGUNDO.-** El resto de las bases reguladoras para la creación de la presente bolsa de trabajo temporal para la selección de personal laboral en la categoría de **PEÓN DE ALBAÑILERÍA EN EL NÚCLEO POBLACIONAL SIERRA GIBRALGALIA**, (no objeto de la presente rectificación) se consideran validas a todos los efectos.

**TERCERO.-** Suspender la tramitación de la convocatoria para la constitución de la bolsa de trabajo temporal para la selección de personal laboral en la categoría de PEÓN DE ALBAÑILERÍA EN EL NÚCLEO POBLACIONAL SIERRA GIBRALGALIA para el Ayuntamiento de Cártama, atendiendo a la rectificación realizada, y conforme a todo lo expuesto anteriormente.

**CUARTO.-** Conceder nuevo plazo de presentación de solicitudes, atendiendo a la rectificación realizada en cuanto a requisitos mínimos, de aquellas personas interesadas en formar parte de dicha Bolsa, por un plazo de **veinte días hábiles** a contar desde la fecha de la publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios, web municipal y sede electrónica.

Quienes deseen tomar parte en este proceso deberán hacerlo constar en solicitud dirigida a la Excmo. Alcaldía-Presidencia, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, adjuntando la documentación que acredite los requisitos necesarios, así como de los méritos alegados.

Las solicitudes estarán disponibles en la página web municipal, así como en las oficinas de Registro del Ayuntamiento.

Las solicitudes se presentarán en los registros municipales situados en el Registro General del Ayuntamiento y en el Registro de la Tenencia de Alcaldía, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación de solicitudes documentos se tendrá en cuenta lo regulado en la BASE QUINTA de la Bolsa de trabajo temporal para la selección de personal laboral en la categoría de PEÓN DE ALBAÑILERÍA EN EL NÚCLEO POBLACIONAL DE LA SIERRA DE GIBRALGALIA.



**QUINTO.-** Las solicitudes que fueron presentadas durante el anterior plazo de presentación, se consideran válidamente presentadas, siempre y cuando se cumplan los requisitos regulados en las bases.

Si bien, se podrá presentar una nueva solicitud atendiendo al cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos tras la presente rectificación, en cuyo caso, se entenderá sustituida la solicitud presentada anteriormente por la que se presente en el nuevo plazo abierto.

**SEXTO.-** Publicar, a efectos de la oportuna publicidad, el presente acuerdo en los tabloneros de anuncios de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Cártama y la Tenencia de Alcaldía de la Estación de Cártama, así como en la página web municipal [www.cartama.es](http://www.cartama.es), y en su sede electrónica, <https://cartama.sedelectronica.es> “

.....

Y para que así conste en el expediente de su razón, con la salvedad que determina el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en Cártama a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº.

**EL ALCALDE**

**LA SECRETARIA GENERAL**

Fdo.: JORGE GALLARDO GANDULLA

Fdo.: CELIA RODRIGUEZ ROMERO